



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00197-00

La demanda ejecutiva presentada por HUGO HERRERA ALVIZ través de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de HUGO HERRERA ALVIZ y en contra de GILDARDO HERRERA ALVIS por las siguientes sumas:

1.1.- De Cuatro Millones de Pesos (\$4.000.000.00) por concepto de capital contenida en la letra de cambio adjunta a la demanda; más los intereses moratorios desde el 2 de julio de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial de HUGO HERRERA ALVIZ, al doctor WILLIAM RICARDO GÓMEZ SIERRA en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA